

FRANCIA

DIFERENTES TIPOS DE PRESTACIONES FAMILIARES

El artículo L.511-1 del código de la seguridad social enumera la lista de prestaciones familiares de la seguridad social. Las más conocidas son los subsidios familiares (“allocations familiares”) que se conceden a las familias con dos o más hijos a cargo.

Otras prestaciones son: la prestación de acogida del hijo (PAJE) que tiene cuatro modalidades (prima al nacimiento o a la adopción, subsidio de base, complemento de libre elección de la modalidad de guarda, complemento de libre elección de actividad), el complemento familiar, el subsidio de vivienda familiar, el subsidio de educación por hijo discapacitado, el subsidio de apoyo familiar, el subsidio de comienzo de curso escolar, el subsidio diario de presencia parental.

La atribución de cada una de estas prestaciones requiere el cumplimiento de ciertas condiciones generales y de condiciones específicas.

Son requisitos generales la residencia en Francia, tener hijos a cargo y, salvo algunas excepciones, no sobrepasar un determinado tope de ingresos.

Subsidios familiares:

Para tener derecho a los subsidios familiares se deben cumplir las condiciones generales de residencia en Francia y la de tener hijos a cargo. Sin embargo, se conceden independientemente del nivel de renta de la familia (no hay tope de ingresos)

El importe mensual varía en función del número de hijos a cargo:

- Por dos hijos: 128,57 euros
- Por tres hijos: 293,30 euros
- Por cada hijo más: 164,73 euros

Se concede una bonificación de 36,16 euros por cada hijo de 11 a 16 años de edad y de 64,29 euros por cada hijo de más de 16 años.

Para los niños nacidos después del 30 de abril de 1997 solo se concede una única bonificación de 64,29 euros por hijo, a partir del mes siguiente al cumplimiento de los 14 años. Se concede hasta el mes precedente al cumplimiento de los 20 años.

Cuando el beneficiario solo tiene dos hijos a cargo, no se concede bonificación alguna

Prestación de acogida del niño (paje):

Esta prestación comprende cuatro apartados:

- Prima al nacimiento o a la adopción;
- Subsidio de base;
- Complemento de libre elección del modo de guarda;
- Complemento de libre elección de actividad;

Prima al nacimiento y a la adopción:

Se abona si se cumplen todas las condiciones generales, incluida la de no superar un determinado tope de ingresos (ver anexo), a partir del 7 mes de embarazo y, en el supuesto de adopción, a partir del mes siguiente de la llegada al hogar del niño adoptado. En caso de nacimientos múltiples o de adopciones múltiples se conceden tantas primas como hijos nacidos o adoptados.

La prima es de pago único y su importe es de 923,08. Para los hijos adoptados el importe es de 1.846,15 euros.

Subsidio de base:

Se concede, cuando cumplen todas las condiciones generales, a las personas solas o a las parejas que tienen a cargo un hijo de menos de tres años o que han adoptado o cogido a cargo un niño de menos de 20 años.

Su importe mensual es de 184,62 euros por familia.

Pueden compatibilizarse varios subsidios de base en caso de nacimientos múltiples o de adopciones simultáneas de nuevos niños.

Complemento de libre elección del modo de guarda:

Se concede a la pareja o a la persona sola que confía la guarda de su hijo a una asistente maternal homologada o elige la guarda a domicilio. Esta prestación comprende:

- El abono total o parcial de las cotizaciones y contribuciones sociales calculadas sobre la remuneración de la persona que guarda al niño;
-
- El abono total o parcial de la remuneración de la persona que guarda al niño, en función de los ingresos del beneficiario de la prestación y de la edad del niño.

Complemento de libre elección de actividad:

Se abona la totalidad de la prestación a la persona que deja la actividad profesional para ocuparse del hijo. Se concede parcialmente la prestación cuando la persona ejerce una actividad profesional o cursa una formación profesional a tiempo parcial.

El importe del complemento de libre elección de actividad depende de la situación del beneficiario (si no trabaja o trabaja a tiempo parcial) y de su derecho al subsidio de base de la PAJE.

La duración de abono de la prestación varía en función del número de hijos:

- Con un solo hijo a cargo se concede por un periodo máximo de 6 meses;
- Con varios hijos a cargo, se concede hasta el mes precedente al cumplimiento de los tres años del hijo.

Complemento familiar:

Se concede el complemento familiar a la pareja o a la persona sola cuyos ingresos no superan el tope en vigor y que tienen a su cargo, como mínimo, tres hijos de más de tres años.

Su importe es de 184,62 euros por mes

Prestación de ayuda familiar por la vivienda:

Si se cumplen las condiciones generales y ciertas condiciones específicas, (principalmente no superar un tope de ingresos) se concede la ayuda familiar por vivienda a las personas que pagan un alquiler, reembolsan un préstamo por compra de vivienda, construyen, agrandan o mejoran su residencia principal. Hay también una ayuda social por vivienda destinada a otras categorías de beneficiarios pero que no es considerada como una prestación familiar "legal".

El importe de esta prestación depende de varios factores: ingresos del solicitante, situación familiar, lugar de residencia, naturaleza de la vivienda, importe del alquiler, o de los reembolsos, número de hijos o personas a cargo (hijos a cargo, ascendientes mayores o enfermos).

Subsidio de apoyo a la familia:

Tienen derecho a este subsidio:

- Los huérfanos de padre o madre o huérfanos de padre y madre;
- Los hijos cuya filiación paterna o materna o paterna y materna no ha sido legalmente establecida;
- Los hijos cuyo padre o madre o padre y madre no pueden asumir sus obligaciones con respecto a los hijos o no pueden abonar la pensión establecida por sentencia judicial.

Si uno de los padres no abona total o parcialmente la pensión fijada por sentencia judicial, el organismo gestor de las prestaciones familiares puede demandar judicialmente al padre deudor para que pague la pensión. En este caso, el organismo abona el subsidio anticipadamente.

Su importe es de:

- 90,40 euros por mes para el hijo sin ayuda de uno de los padres;
- 120,54 euros por mes para el hijo sin ayuda de los dos padres

Subsidio de comienzo de curso escolar:

Hay derecho al subsidio cuando se tiene un hijo a cargo que cumple los 6 años antes del 1 de febrero del año siguiente al comienzo del curso escolar y se abona hasta el 15 de septiembre del año que se cumplan los 18 años de edad.

Se abona si no se supera un determinado tope de ingresos. Su importe depende de la edad del niño. En 2013 es el siguiente:

- 360,47 euros por un niño de 6 a 10 años de edad;
- 380,36 euros por un niño de 11 a 14 años de edad;

- 393,54 euros por un niño de 15 a 18 años de edad;

Subsidio diario de presencia parental:

Puede ser beneficiaria del subsidio, la persona que tiene a cargo un hijo con una enfermedad grave, discapacitado o que haya sido víctima de un accidente grave, haciendo indispensable una presencia continua con necesidad de asistencia. Se trata de una prestación diaria por cada día de permiso para asistir al hijo.

Este derecho tiene una duración de 6 meses prorrogables hasta alcanzar una duración total máxima de 3 años.

El importe del subsidio diario es de 42,71 euros en caso de una pareja y de 50,75 euros en caso de familia monoparental.

Si no se supera un determinado tope de ingresos, se puede atribuir al beneficiario que haya tenido gastos relacionados con enfermedad del niño un complemento mensual de 109,25 euros.

Subsidio de educación de hijo discapacitado:

Tiene derecho a este subsidio la persona que tiene a cargo un niño discapacitado cuando la incapacidad permanente sea como mínimo del 79%, o entre el 50% y el 80% si asiste a un establecimiento especializado o si su estado requiere acudir a un servicio de educación especial o asistencia a domicilio.

El importe del subsidio es igual a 129,21 euros por mes y por hijo.

Se puede conceder un complemento al subsidio cuando la naturaleza de la discapacidad exija gastos particularmente importantes o necesite frecuentemente la ayuda de una tercera persona. Su importe varía según la importancia de los gastos o la permanencia de la ayuda necesaria.

Otras ayudas o prestaciones concedidas por el organismo gestor de las prestaciones familiares (“caisse d’allocations familiales”):

Hay otro tipo de prestaciones que no tienen la naturaleza de prestaciones familiares propiamente dichas pero que son abonadas por la Caja de Subsidios Familiares.

Es el caso de:

- la renta de inserción “renta de solidaridad activa” (RSA);
- subsidio de discapacitados adultos (AAH);
- ayuda personalizada para la vivienda.

También puede conceder la CAF otras ayudas en el marco de la “acción social”